



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 007-2025-cmrp

Ricardo Palma, 17 de Febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA. -

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2025, el Memorando Nro. 111-2025-OGAF-MDRP, de fecha 14 de febrero del 2025, proveniente de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual, solicita se eleve a Sesión de Concejo para la aprobación del Encargo Interno para la "CLausura de las Actividades de Vacaciones Recreativas 2025", por un monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil 00/100 soles)

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194, de la Constitución Política del Perú y la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.

Que el artículo 20, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, por su parte, el artículo 38, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Que, por otro lado, el artículo 39, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, igualmente, el artículo 40, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2025, el Memorando Nro. 111-2025-OGAF-MDRP, de fecha 14 de febrero del 2025, proveniente de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual, solicita se eleve a Sesión de Concejo para la aprobación del Encargo Interno para la "CLausura de las Actividades de Vacaciones Recreativas 2025", por un monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil 00/100 soles)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

Que, sometido a votación y luego del debate correspondiente y teniendo en cuenta la respectiva disponibilidad presupuestal y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de febrero del 2025, el Concejo Municipal y ***POR UNANIMIDAD***, se aprobó el siguiente,

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR el Encargo Interno para la "CLAUSURA DE LAS ACTIVIDADES DE VACACIONES RECREATIVAS 2025", por un monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil 00/100 soles) para la actividad a realizarse el dia 26 de febrero del 2025.

Artículo Segundo. - PONGASE en conocimiento de Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

